

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200280 00 (C202200280)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 7 de octubre de 2022 la presente demanda de aumento de cuota alimentaria, encontrándose pendiente su calificación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

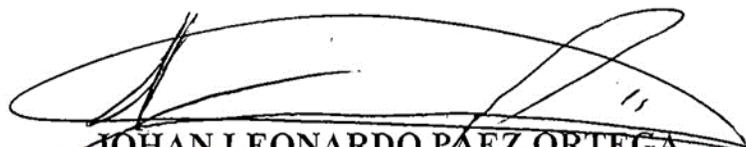
Gachancipá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. ALLEGUE el informe que suple la demanda, el cual debe contener los requisitos de que trata el artículo 82 del C.G.P. (num. 2 art. 82 C.G.P.).
2. INFORME a cuánto ascienden los gastos mensuales de la menor J.A.F.A., el valor del salario que perciben sus progenitores y si éstos cuentan con más obligaciones alimentarias.
3. ALLEGUE copia legible del registro civil de nacimiento de la menor.
4. APORTE las pruebas que acrediten que alguna de las partes solicitó el envío de la demanda a este estrado judicial.

Por secretaría, infórmese lo aquí dispuesto a la Comisaría de Familia de Gachancipá por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez